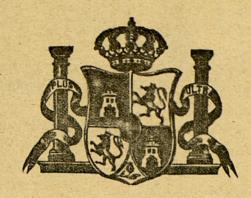
PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas. Por seis meses. 9'10

Por tres id..... 4'90



FARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas. Por seis meses. 10.65

Por tres id..... 6

Un número.... 0.25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 96.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alfonso de Porras, vecino de Bilbao, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de lignito, con el nombre de Jota, en terreno comun y particular, término del pueblo de Espinosa de los Monteros, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Los Pontones, lindante por Norte con el registro Paquita, y por los demás rumbos con terreno franco, designando las setenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la fuente de las Marras; desde él se medirán al Norte 800 metros; al Sur 200 metros; al Este 500 metros; al Oeste 200 metros; y trazando perpendiculares á los extremos de esas líneas, quedará cerrado el perímetro de las setenta pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 14 de Marzo de 1890. ANTONIO BOTIJA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 8 de Marzo de 1890.

Abierta à las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, y Martinez, diose lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital en que manifestaba la imposibilidad de remitir la cuenta de gastos carcelarios del partido de 1888-89 hasta que sea aprobada por la Junta de representantes de los Ayuntamientos.

La Comision acuerda ordenar al Arquitecto provincial pase á Sotillo de la Rivera con el fin de formar el proyecto de un edificio destinado á matadero.

Diose lectura de un oficio del Depositario de fondos provinciales haciendo presente que los trabajos de su dependencia le han impedido rendir la cuenta de dichos fondel ejercicio de 1887-88, así como la de 1888-89; y la Comision acuerda que la Contaduria manifieste para la sesion próxima si los empleados de la Seccion de cuentas pueden ocuparse, á la vez que cumplan todos los servicios que están á su cargo, en ayudar al Depositario en la formacion de dichas cuentas generales de la provincia.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio en que el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia traslada la Real órden de 18 de Octubre de 1888 en que se dispuso que no procedia acordar la baja definitiva de los soldados que resultaron cortos de talla, y que debian quedar excluidos temporalmente del servicio y sujetos á las prescripciones que establece la ley.

Diose lectura del oficio del Sindicato del Ferrocarril del Meridiano, establecido en Santander, participando que en sesion celebrada por el mismo aprobó la cesion que la Diputacion de esta provincia habia hecho al Comité directivo del expresado Sindicato de los derechos que legalmente tiene adquiridos por la concesion del ferrocarril de Aranda á Burgos en los mismos términos en que se otorgó, y haciendo presente que la Diputacion de aquella provincia habia consignado en su presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio el crédito de 225.000 pesetas con destino á la realizacion del citado ferrocarril; y la Comision acordó que se dé cuenta á la Diputacion.

Dada cuenta del expediente instruido ante el Alcalde de Carcedo de Bureba á instancia de Gregorio Conde Martinez, que padece de tisis pulmonar, en solicitud de que se le admita en un Hospital para su curacion: la Comision acuerda ha-

cer presente á aquella autoridad local que puede dirigirse al Sr. Administrador del Hospital del Rey.

Diose lectura del oficio del Director de la Imprenta provincial participando que la impresion de las listas electorales para Diputados á Cortes de esta provincia en el presente año ha quedado terminada, habiéndose ocupado en dicho trabajo el personal del establecimiento en horas extraordinarias desde el dia 9 de Enero hasta el 18 de Febrero y devengando por dicho servicio extraordinario una retribucion igual á su haber diario durante los expresados dias; y la Comision acuerda que se abone dicha retribucion al personal de la Imprenta en la misma forma que en los años anteriores,

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Navas de Bureba pidiendo que se comunique á la Delegacion de Hacienda el acuerdo adoptado por esta Corporacion de concesion á aquel municipio del perdon de la contribucion territorial: la Comision acuerda que se reproduzca á fin de que el municipio pueda realizar la suma expresada.

La Comision acuerda que el Arquitecto provincial proceda á la recepcion definitiva y á la liquidación de las obras de construcción de una fuente y abrevadero en Saldaña.

Diose lectura de la instancia de D. Pascual Fernandez de Cuevas y Molet, avecindado en esta Capital, haciendo presente que sus hijos D. Pascual y D. Luciano de Cuevas y Molet, alistados por el Ayuntamiento de esta Capital para el reemplazo de 1889, han obtenido en el sorteo de la zona los números 208 y 249 respectivamente y que pertenecen por tanto al servicio activo por hallarse comprendidos en el cupo que ha correspondido á esta zona para activo, y pidiendo que se declare al D. Luciano, que obtuvo el número mas alto, soldado condicional; y la Comision acuerda remitir dicho documento al Ayuntamiento á fin de que, previas las justificaciones que practique el interesado, dicte el fallo que corresponda.

Examinado el expediente instruido à instancia del Ayuntamiento de Villafruela sobre excepcion de venta para aprovechamiento comun de los terrenos titulados Llanos de la Estancia y Pantufle, Molino Nuevo ó Pantufle, y pradera titulada Frades: la Comision acuerda informar en el sentido de que es procedente la reclamacion.

Vista la cuenta que ha remitido el Teniente Alcalde de Pinilla Trasmonte, de los gastos causados en la conduccion del demente Lorenzo Briongos al Manicomio provincial de Valladolid: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta y que la cantidad á que asciende su importe se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con lo propuesto por el Contador de fondos provinciales, la Comision acuerda que se reclame á la Delegacion de Hacienda de esta provincia relaciones de lo que cada pueblo paga al Tesoro por contribuciones directas y por el impuesto de consumos, con el fin de que dicho funcionario forme el repartimiento del contingente provincial correspondiente al año económico de 1890-91.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de La Gallega en que pide se obligue al contratista de bagajes de la provincia al pago de los suministrados por su cuenta en el 1.º y 2.º trimestres del actual año económico, diose cuenta de la instancia de

dicho contratista en que contestando al oficio del Alcalde de La Gallega manifiesta que este no le ha pedido bagaje alguno con arreglo al pliego de condiciones, y que si ha prestado algun bagaje lo habia hecho por su propia cuenta y no por la del contratista; y la Comision acuerda desestimar lo solicitado por el Alcalde de La Gallega en su oficio de 27 de Enero último.

En el expediente de alzada interpuesta por D. Manuel Perez, Alcalde y Concejal de Ocon de Villafranca, alzándose del fallo del Ayuntamiento de aquel distrito en que ha sido desestimada la renuncia que ha presentado del primero de dichos cargos, fundada en sus padecimientos físicos: la Comision acuerda desestimar el recurso de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por D. Nicomedes Hernan Langa, Concejal del Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, alzándose del acuerdo de dicha Corporacion en que ha sido desestimada la excusa que presentó para eximirse de dicho cargo, bajo el fundamento de que habia sido fiador del rematante de consumos en el año de 1885 y de que ha desempeñado el cargo de Juez municipal suplente en el bienio anterior: la Comision acuerda desestimar el expresado recurso.

En el expediente de reclamaciones promovidas con motivo de la última renovacion bienal de Concejales de la Merindad de Castilla la Vieja: resultando que el Alcalde no ha cumplido la órden de que se remitiera á esta Superioridad copia certificada de la diligencia de notificacion hecha á D. Francisco Lopez Ruiz y D. Ruperto Lopez, autores de la protesta de nulidad de la eleccion mencionada, del acuerdo de esta Comision: esta corporacion acuerda ordenar á aquella autoridad local que si no hubiese llenado dicho requisito le cumpla sin pérdida de momento.

Examinado el expediente ins-

truido á virtud de instancia de D. Mariano Simon Bernal, Concejal del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, quejándose de una resolucion que le ha comunicado el Alcalde, adoptada por este y por otros dos individuos del Ayuntamiento, declarándole incapacitado para el desempeño de dicho cargo, bajo el fundamento de que no estaban aprobadas las cuentas munipales de aquel distrito correspondientes á los años económicos de 1884 á 1886: la Comision acuerda informar que procede ordenar al Alcalde remita sin pérdida de momento el expediente original de dicha declaracion de manacinan

No habiendose recibido aun los documentos que se tenia reclamados por diferentes comunicaciones para completar los expedientes instruidos á instancia de Evaristo Heras, vecino de Los Ausines, de Agapito Mazuela, que lo es de Los Balbases, de Ciriaco Barga, residente en Bañuelos de Bureba, de Romualdo del Prado, vecino de Los Balbases, de Juana Monasterio, que lo es de Briviesca, de Clemente de Benito, residente en Bascuñana, de Juana Velarde, vecina de Briviesca, del niño Bonifacio Nebreda, residente en Baños de Valdearados, y de Catalina Gil, del mismo pueblo, sobre admision en el Hospicio: la Comision acuerda dar por terminados dichos expedientes.

Vista la instancia de Agustin Bañuelos, vecino de Bañuelos del Rudron, pidiendo que se admita en el Hospicio provincial á su hija Mamerta, de 11 años de edad: la Comision acuerda desestimar la referida pretension.

Para subsanar los defectos de que adolecen las cuentas municipales de los distritos de Guzman correspondiente al año económico de 1875-76 y de Grijalva de 1886-87, la Comision acuerda que se devuelva dichas cuentas para el objeto expresado.

En vista de los reparos que ha ofrecido el exámen de la cuenta municipal del distrito de San Quirce de Riopisuerga correspondiente al ejercicio de 1887-88, la Comision acuerda que se formule el oportuno pliego.

Examinadas las cuentas mnnicipales del distrito de Villasandino
correspondientes á los años económicos de 1883-84 y 1884-85, la
Comision acuerda declararlas nucipales del distrito de Villasandino
de 500 cepas, e
Otra al misr
cepas, en 300.

las por no considerarlas legales, y ordenar al Alcalde actual que inmediatamente remita à la Contaduría las presentadas por los cuentadantes en la forma en que se encuentren.

No habiendo cumplido los Alcaldes respectivos los servicios que se les tiene encomendados de las cuentas municipales que á continuacion se expresa, la Comision acuerda que se les recuerde nuevamente:

Villaverde Peñaorada 1875-76 y 1876-77. Renuncio, Tuvilla del Agua, Pesquera de Ebro y Vilviestre de Muñó 1886-87. Rubena y San Pedro Samuel 1887-88.

Se accidente al las cuentas municipales de los distritos de Valdezate y Revilla Vallegera correspondientes al año económico de 1868-69, Barrio de Muñó 1880-81, Anguix 1885-86, Castil de Peones, Villamayor de Treviño y Canicosa 1886-87, y Belbimbre correspondiente al de 1887-88.

La Comision acuerda proponer la aprobacion de las cuentas municipales siguientes:

Arauzo de Salce 1886-87. Cornudilla, Villasilos y Albillos 1887-88. Valdezate 1869-70 á 1872-73.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete y media de la noche.

Burgos 8 de Marzo de 1890.= El Vicepresidente, Manuel Chico. =El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez de Instruccion de este partido de Aranda de Duero.

Por el presente tercero y único edicto se hace saber: que para el pago de las costas impuestas á Meliton Lopez Garcia, vecino de Fresnillo de las Dueñas, en la causa criminal que se le ha seguido, y á otro, sobre lesiones, se le embargaron los bienes siguientes:

Una casa sita en Fresnillo le las Dueñas, calle de Cascajar, número diez y seis, consta de planta baja, principal y desvan, tasada en 1500 pesetas.

Una viña al pago de Veldernando, jurisdiccion de Fuentespina. de 500 cepas, en 125.

Otra al mismo pago, de 1200 cenas en 300

Una tierra al mismo pago, de 9 celemines de sembradura poco mas ó menos, en 18'75.

Otra de 6 celemines centenal, al mismo pago, en 9'25.

Otra de 3 celemines al propio pago, en 8.

Cuyos bienes son de la propiedad de! citado Meliton Lopez, y se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo fijo, la cual tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Fresnillo de las Dueñas el dia 23 de los corrientes y hora de las once de la mañana, así como tambien tendrá lugar en el municipal de Fuentespina, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y se observará lo dispuesto en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Abril de 1890.—Julian Molinero. — Por su mandado, Juan Baciero.

Miranda de Ebro.

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de instruccion de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el dia 21 del próximo mes de Abril á las once de su mañana se celebrará simultaneamente en la sala audiencia de este Juzgado y del de la ciudad de Tarazona, la venta en pública subasta de una casa sita en dicha ciudad y su calle Mayor, señalada con el núm. 10, tasada en 19705 pesetas 50 céntimos, para pago de las costas impuestas á Emilio Franco Bonel, en la causa criminal que en este Juzgado se le ha seguido por el delito de estafa.

Lo que se hace saber al público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; debiendo advertir que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta; que la casa anunciada se halla hipotecada en favor de D. Vicente Monforte y Viger y su esposa Doña Luisa Bonel Zatorre, en seguridad de un préstamo de 15000 pesetas por tiempo ilimitado con

el interés del 7 por 100 anual y por 5000 pesetas mas para gastos, costas y perjuicios que puedan ocasionarse; que así bien se halla hipotecada para responder á Doña Jovita Franco Bonel, de la suma de 3250 pesetas con el interés anual del 4 por 100, y á D. Emilio Franco Bonel por la cantidad de 1750 pesetas con igual interés; y que no se ha presentado los títulos de pertenencia de la casa referida.

Dado en Miranda de Ebro á 21 de Marzo de 1890.—Luis Moreno y Fernandez de la Hoz. — Por mandado de S. Sría., Pedro Nieva.

EDICTO.

D. Bartolomé Delgado Roldan,
Teniente del Cuadro de Reclutamiento de la zona de Miranda
de Ebro, núm. 59, y Fiscal de la
sumaria seguida de órden del
Excmo. Sr. Capitan General de
este distrito contra el recluta
de la expresada zona Ignacio
Ruiz Santillana por el delito de
desercion,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Ignacio Ruiz Santillana, natural de Bureba, de esta provincia, hijo de Bernardino y de Casilda, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo, cejas y ojos morenos, nariz regular, barba rasa, boca regular, color moreno, frente espaciosa, estatura 1'705 milímetros, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta oficial, comparezca en esta cabeza de zona y ante el Fiscal que suscribe, para responder y seroido en su indagatoria en la sumaria que por el delito de desercion se le sigue, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas dirigencias en busca del referido sumariado Ignacio Ruiz Santillana; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Miranda de Ebro 19 de Marzo de 1890.—Bartolomé Delgado.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se encuentra vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Director de Museos anatómicos, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Setiembre de 1885, dotada con 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: Ser español, haber cumplido 20 años de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad ó aprobados los ejercicos de dichos grados. El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor y que versarán la mitad sobre Anatomía descriptiva general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.

2.º En preparar, durante 24 horas, una leccion anatómica, elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesion pública y en menos de una hora, explicará el ejercitante asi las partes preparadas como los métodos de preparacion.

3.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete elegida del
mismo modo que la anterior. Al
efecto señalará el tribunal el tiempo necesario para estas operaciones, debiendo el opositor trabajar
la suya con absoluto aislamiento,
y explicar en acto público las partes preparadas y el método seguido
en su preparacion.

Para estos dos ejercicios se facilitará á los opositores uno ó dos Ayudantes de primer año ó que no hayan pasado del primer tercio del segundo, y se les permitirá consultar las obras que tengan por conveniente, dando cuenta al tribunal de las que hayan examinado.

4.º En una preparacion de Histología sacada á la suerte, preparada y explicada en las mismas condiciones que el ejecicio anterior.

Para pasar de un ejercicio á

otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella mas derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Rector de esta Universidad en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 26 de Marzo de 1890. —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública, ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875 una plaza de Profesor auxiliar en la Facultad de Medicina de esta Universidad, percibiendo los que la obtengan la gratificacion anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, segun el artículo 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título de Doctor en la Facultad, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesion el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En consecuencia, los aspirantes que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 24 de Marzo de 1890. —El Rector, Manuel Lopez Gomez. Alcaldia de Lerma.

Relacion de los Ayuntamientos de este partido que no han satistecho sus respectivas cuotas para gastos carcelarios correspondientes á los años que á continuacion se expresa.

Fontioso 1888-89, 64'40 pesetas.

Nebreda, id., 99'40.

Pineda Trasmonte, id., 75.

Pinilla Trasmonte, id., 152'60.

Peral de Arlanza, id., 77'20.

Presencio, id., 135'60.

Quintanilla del Agua, id., 166'60.

Quintanilla del Coco, id., 77'80.

Santa Maria Mercadillo, id., 69'40.

Torrepadre, id., 68'20.

Torresandino, id., 133'40.

Villamayor de los Montes, 1887-

88, 117'90. Idem, 1888-89, 157'20. Villahoz, id., 210'60. Valdorros, id., 47'20.

Lerma 21 de Marzo de 1890.= El Alcalde, Martin Revilla.

Alcaldia de Villegas.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1890 á 1891, las referidas corporaciones han acerdado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio, pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Villegas 1.º de Abril de 1890.= El Alcalde, Constantino Cidad.

Alcaldia de Cardeñadijo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vinos, aceites, aguardientes y alcoholes, carnes frescas y saladas, que se han de expender en el próximo año económico de 1890-91, sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los dias 13, 20 y 27 del corriente á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en

la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Cardeñadijo 1.º de Abril de 1890. —El Alcalde, Andrés Calvo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arauzo de Salce para los dias 13 y 23 del actual, á las once de la mañana, respecto de todos los artículos, á la venta libre.

El de Mansilla de Burgos para los dias 13 y 20 del actual, á las tres de la tarde, respecto del vino, aguardiente, alcoholes y aceite, á la venta exclusiva.

El de Villayuda para los dias 13, 20 y 27 del actual, à las once de la mañana, respecto de los vinos, aguardientes y carnes frescas, à la venta exclusiva.

El de Quintanilla del Agua para los dias 13, 20 y 27 del actual, á las tres de la tarde, respecto de los vinos, aguardientes, alcoholes, carnes frescas y saladas, aceites, jabon, sal y pescados de mar, sus escabeches y conservas, á la venta libre.

El de Villareal de Buniel para el dia 13 del corriente, à las diez de la mañana, respesto del vino y aguardiente, à la venta exclusiva.

El Merindad de Montija para el dia 20 del corriente de tres á cuatro de la tarde, respecto de todas las especies, á la venta libre.

Alcaldia de Susinos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este distrito de Susinos y sus anejos de Tobar y Manciles, distantes 2 kilómetros uno de otro, con la dotacion anual de 50 pesetas por la asistencia de las familias pobres, pudiendo el agraciado contratar con las familias acomodadas, que ascenderá á 180 fanegas de trigo próximamente, teniendo la residencia en Susinos, donde se le proporcionará casa para vivir.

Tambien se admiten solicitudes de Cirujano ministrante, teniendo cuando menos cuatro años de práctica, con la rebaja de 30 á 40 fanegas de lo asignado para el Licenciado.

Los aspirantes presentarán sus l

solicitudes ante esta Alcaldía en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Susinos 25 de Marzo de 1890.= El Alcalde, Emilio Calzada.

Alcaldia de Humada.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y Villamartin de Villadiego con la dotacion anual de 50 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales, casa para vivir y 300 fanegas de trigo pagadas en Setiembre de cada año por igualas entre los vecinos de los citados pueblos.

Los aspirantes que reunan las condiciones precisas para poder desempeñarla, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de diez dias.

Humada 31 de Marzo de 1890.= El Alcalde, Epifanio Gomez.

Alcaldia de Rojas.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y sus anejos, distante el que mas 5 kilómetros, dotada con 50 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y transeuntes, y 200 fanegas de trigo rojo de buena calidad, satisfechas por el Ayuntamiento en tiempo de la recoleccion.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 15 dias, pudiendo el agraciado contratar con tres pueblos próximos á este.

Rojas 31 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Angel San Juan.

Alcaldia de Madrigal del Monte.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo Tornadijo, con el sueldo anual de 60 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de seis familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes con el título de Licenciado en Medicina y Cirujía y la cédula personal en esta Alcaldia dentro del término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Madrigal del Monte 28 de Marzo de 1890. El Alcalde, Francisco Barrio. 12.º Tercio de la Guardia civil.

Comandancia de Burgos.

D. Domingo Pey y Llovet, Capitan graduado, Teniente de la 3.ª Compañía del citado Tercio y Comandancia, Fiscal en comision nombrado por el Sr. primer Jefe de la misma para instruir expediente con motivo de tener que cambiar de casa-cuartel la fuerza establecida en la ciudad de Burgos.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel à la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta ciudad de Burgos, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones en el trascurso de tres meses á contar desde el dia en que sea inserto en el Boletin oficial de la provincia el presente anuncio, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, cuya proposicion presentarán en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Santa Clara, número 64, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Burgos 21 de Marzo de 1890.= Domingo Pey Llovet.

ANUNCIOS PARTICULARES.

MANUEL RICO Y GIL, BANQUERO Y AGENTE DE NEGOCIOS.

ERO Y AGENTE DE NEGOCIO

Burgos.

S Avuntamientos y dem

A los Ayuntamientos y demás poseedores de Obligaciones de 2.ª serie de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España conviene recoger la nueva hoja de cupones que dicha Compañía ha acordado facilitar por haberse terminado los cupones que los títulos tenian.

Esta casa se encarga de todas las gestiones necesarias al efecto, mediante una pequeña comision.

Por aumento de negocios, quedará trasladado mi escritorio desde el dia 7 del actual á la casa núm. 59 de la calle de San Juan, esquina á la de la Moneda, de mi propiedad.

El Comercio de paños de Pascual Quemada, que estaba situado en la calle del Cid, núm. 6, se ha trasladado á la Plaza Mayor, núm. 53, donde estuvo el de La Estrella del Norte.

Gran surtido en paños de Tarazona, Béjar y Ezcaray, así como tambien tricots, gergas, patenes, trajes y todos los artículos pertenecientes al ramo de pañeria.—
Precio fijo.

3

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.